

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5319 *ORDEN de 15 de febrero de 1988 de cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Torrente número 3 por la de Picassent.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Picassent sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Torrente número 3 a la localidad de Picassent;

Resultando que fundamentalmente su pretensión en que el término municipal de Picassent tiene una extensión superior a la de los otros municipios que comprende el distrito hipotecario de Torrente número 3, y que, a excepción de Picassent, estos pueblos carecen de comunicación directa con Torrente, mientras que todos ellos están bien comunicados por carretera con Picassent;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario, constan en el mismo informes razonados, unos en sentido favorable, del Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, Director general del Interior de la Generalidad Valenciana, el Notario de Picassent y los Alcaldes de Albal, Alcañes y Benifarrrell; y otros en sentido favorable, el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, los Registradores de Torrente números 1, 2 y 3; los Torrente y Silla y el Alcalde de Silla;

Resultando que el Consejo de Estado ha emitido dictamen en el sentido de que procede disponer el cambio a Picassent de la capitalidad del actual Registro de la Propiedad de Torrente número 3.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 de su Reglamento;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483, en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y parece—como se deduce de lo actuado—que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto;

Considerando que los informes que figuran en el expediente son favorables en su mayoría a la modificación de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Que el distrito hipotecario de Torrente número 3 pase a tener su capitalidad en Picassent con esta denominación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de febrero de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

5320 *ORDEN de 16 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso 5/54.073, interpuesto por don Fernando Valbuena Tizón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 5/54.073, de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Fernando Valbuena Tizón, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 9 de abril de 1984, que imponía al actor la sanción de traslado con cambio de residencia a la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 10 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valbuena Tizón, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 9 de abril de 1984, en cuanto por ella se impone al recurrente la sanción disciplinaria de traslado, con cambio de residencia, debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ella se impone al recurrente la referida sanción, y, en su lugar, debemos imponerle y le imponemos la sanción de apercibimiento; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

5321 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Josefa Jiménez Torres, el reconocimiento del título carlista de Marqués de Eraul.*

Doña María Josefa Jiménez Torres ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de Eraul, concedido a don Antonio Dorregaray y Rominguera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948, y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

5322 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José María Solano y Gil-Delgado y doña Pilar Enciso, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Poblaciones.*

Don José María Solano y Gil-Delgado y doña Pilar Enciso, han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Poblaciones, lo que de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5323 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima» (C-501).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima», para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los servicios correspondientes de este centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad citada anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5324 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Centro Policlínico, Sociedad Anónima (C-470).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en virtud del cual se solicita la extinción y la subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Centro Policlínico, Sociedad Anónima, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los servicios correspondientes de este centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad citada anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5325 *ORDEN de 2 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Morte, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de diciembre de 1987, por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado C), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a la Empresa «Morte, Sociedad Anónima», NIF A-08.397.465, para la ampliación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Sabadell (Barcelona);

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha solicitado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 5 de febrero de 1986, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; la Ley 30/1985, de 2 de agosto; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, ha establecido a partir de 1 de enero de 1986, y como consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros, y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo 1.º, habiéndose complementado el

mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Morte, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que quedan comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 5 de febrero de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5326 *ORDEN de 2 de febrero de 1988 por la que se conceden a las empresas «Bodegas Espinosa, Sociedad Anónima», y Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de noviembre de 1987 por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 20 de septiembre de 1983;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las Grandes Áreas, Polos, Zonas y Polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y